

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA EDILMA PAREJA HURTADO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE JUSTICIA – INPEC – USPEC
RADICADO:	05001 33 33 009 2017 00492 00
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBA –Y DECLARA DESISTIMIENTO TACITO

El apoderado judicial del INPEC ha solicitado el desistimiento de los siguientes testigos: Edwin Castrillón Barbaran, Dora Lucia Olarte Santamaria, Ariel Guzman Zambrano, Robert Acuña Lizcano y Alexander Parra Tique.

Frente al tema del desistimiento de la prueba, el artículo 175 del C.G.P., consagra:

“Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado “.

Así las cosas, como quiera que el desistimiento de la prueba requerida por el apoderado judicial del Inpec, se ajusta a lo contemplado en el artículo antes referido, el Despacho acepta el desistimiento de la prueba testimonial, **sólo con respecto a los siguientes testigos: Edwin Castrillón Barbaran, Dora Lucia Olarte Santamaria, Ariel Guzman Zambrano, Robert Acuña Lizcano y Alexander Parra Tique.**

De otro lado, tenemos que mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2020, se requirió a las partes con el fin de que acreditaran el diligenciamiento de las pruebas restantes por perfeccionar. No obstante, la prueba relacionada con el exhorto No. 47 dirigido a la Alcaldía de Medellín cuya carga estaba en cabeza del apoderado judicial del Inpec, no acreditó la constancia de haber diligenciado dicho exhorto.

Así las cosas, dado que, transcurrido el término otorgado por el Despacho la parte interesada no dio cuenta de gestión alguna orientada a gestionar lo pertinente en la prueba requerida, **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la prueba solicitada por dicha parte, relacionada con el exhorto No. 047 dirigido a la Alcaldía de Medellín.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, mediante auto se pondrán en conocimiento las respuestas restantes a los exhortos librados.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Francy E. Ramirez HA

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 16/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #008

Secretario